

DECRETO ALCALDICIO N° 01525

QUINTERO, 24 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- La presentación del presidente de la Junta de Adelanto Condominio Campomar IV, solicitando autorización para ocupar áreas verdes de uso público, a efecto de albergar instalaciones que componen el sistema de agua potable, que abastece de agua a esta comunidad.
- 2.- Resoluciones N° 34/96, 13/97 y N° 27/97 de fecha 11.10.1996, 19.02.1997 y 15.05.1997 respectivamente, de la Dirección de Obras, que aprobó y recepcionó el Proyecto de Loteo denominado Campomar 4, en que se encuentra el Lote N° 1, el que corresponde a parte de las superficies de Áreas Verdes del Loteo, que constituyen un "Bien Nacional de Uso Público", en donde se emplazan las captaciones de agua.
- 3.- Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es atribución esencial de la Municipalidad la administración de los bienes Municipales y Nacionales de Uso Público existentes en la comuna; y que es también atribución de la Municipalidad el otorgamiento de Permisos Municipales para el uso y ocupación de dichos bienes al interior de la comuna.
- 2.- La necesidad de que, la Junta de Adelanto de Campomar 4, regularice ante los servicios competentes, su sistema particular de agua potable, por encontrarse la comunidad de ese sector con un suministro de agua insuficiente e intermitente.

DECRETO

- 1° **AUTORIZASE**, a la Junta de Adelanto Condominio Campomar 4, para hacer uso del "Bien Nacional de Uso Público", denominado "Lote N° 1", que corresponde a parte de las Áreas Verdes del proyecto de Loteo denominado Campomar 4, para albergar instalaciones del sistema particular de agua potable, sin fines de lucro, para el consumo humano de la comunidad del Loteo Campomar 4.

2º **ESTABLEZCASE**, que este instrumento sólo autoriza a la Junta de Adelanto Condominio Campomar 4, para ocupar el espacio público a que se hace referencia en el párrafo 1º, siendo responsabilidad del beneficiario obtener los permisos y autorizaciones pertinentes, en cuanto a las instalaciones eléctricas que se emplazarán en este lugar ante la Empresa de Servicios Eléctricos y ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), además de tramitar, para su aprobación y autorización de funcionamiento, ante el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota. Por tanto en ningún caso esta autorización, por si misma, faculta al beneficiario para efectuar las construcciones sin contar con los permisos y autorizaciones de los servicios competentes en la materia.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado.
 - 2.- Alcaldía I.M.Q..
 - 3.- Secretaria Municipal.
 - 4.- Administración I.M.Q.
 - 5.- Depto. Jurídico I.M.Q.
 - 6.- Dirección de Obras I.M.Q..
- MCP/YGS/LAO/LBF/mcaa